



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 12 de octubre de 2020

OFICIO N° 0621 -2020-EF/50.07

Señor

ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Av. Circunvalación 1-B S/N Sector "El Gramandal", Moquegua

Departamento de Moquegua

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del inciso 9.12.2, numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

Referencia : a) Oficio N° 829-2020-GRM/GR (HR-108683-2020)
b) Oficio N° 856-2020-GRM/GR (HR-108683-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales su Despacho solicita opinión favorable de esta Dirección General, para la anulación de la Específica del Gasto 2.1.1 9.3 98 "Otros Gastos de Personal" para habilitar diversas específicas de la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", correspondiente al Personal Activo, por la suma de S/ 427 042,00 y de la Específica del Gasto 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" para habilitar diversas específicas de la Genérica de Gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" por la suma de S/ 760 171,00, a favor de diversas Unidades Ejecutoras, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del inciso 9.12.2 del numeral 9.12, del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Al respecto, se debe indicar que en el marco de lo señalado en el inciso 9.12.2 del numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales solo pueden habilitar, con cargo a las Específicas del Gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" a otras Específicas del Gasto dentro de sus respectivas Genéricas del Gasto del mismo pliego, siempre que bajo responsabilidad de su titular, y conforme a las fichas y lineamientos aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, presenten al Ministerio de Economía y Finanzas la información actualizada en el registro provisional. Asimismo, precisa que dicha habilitación, procede previa opinión favorable de la DGPP referida a los aspectos estrictamente presupuestarios.

De otro lado, mediante el Oficio Circular N° 009-2020-EF/50.03, se comunicó a los Pliegos el "Procedimiento y criterios para la presentación de solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco del inciso 9.12.2 del numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", en adelante "Los Procedimientos".

Cabe indicar, que en concordancia con lo establecido en el inciso 9.12.2 del numeral 9.12 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el cronograma de actividades de "Los Procedimientos", señala como plazo máximo para la presentación de solicitudes de opinión favorable de la DGPP el 28 de setiembre de 2020.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Bajo dicho contexto, considerando la información remitida por su despacho en el marco de "Los Procedimientos", la información registrada en el Módulo Provisional, y efectuada la constatación de los créditos presupuestarios del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del pliego a su cargo, en las Específicas del Gasto 2.1.1 9.3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", por la fuente de financiamiento Recursos, se cuenta con la siguiente información:

PLIEGO: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ESPECIFICA DEL GASTO: 2.1. 1 9. 3 98 OTROS GASTOS DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
En Soles

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE PERSONA	MONTO SOLICITADO ¹	MONTO REGISTRADO MODULO PROVISIONAL	PIM 2020 ²	MONTO AUTORIZADO
400 Salud Moquegua	Activo	395,760	395,759.76	511,150	395,760
401 Salud Ilo	Activo	31,282	31,282.08	31,309	31,282
TOTAL		427,042	427,041.84	542,459	427,042

1 Montos solicitados de acuerdo a los Formatos N°s. 2, adjunto a los documentos de la referencia.

2 Consulta amigable 06.10.2020.

PLIEGO: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ESPECIFICA DEL GASTO: 2.2. 1 1. 2 98 OTROS GASTOS EN PENSIONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
En Soles

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE PERSONA	MONTO SOLICITADO ¹	MONTO REGISTRADO MODULO PROVISIONAL	PIM 2020 ²	MONTO AUTORIZADO
100 Agricultura Moquegua	Pensionista	10,488	10,488	74,729	10,488
300 Educación Moquegua	Pensionista	242,828	242,828	242,828	242,828
301 Educación Ilo	Pensionista	458,601	458,601	458,601	458,601
303 Educación Sanchez Cerro	Pensionista	48,254	48,254	48,254	48,254
TOTAL		760,171	760,171	824,412	760,171

1 Montos solicitados de acuerdo a los Formatos N°s. 2, adjunto a los documentos de la referencia.

2 Consulta amigable 06.10.2020.

En este sentido, esta Dirección General emite opinión favorable sobre la modificación presupuestaria propuesta por su Despacho, hasta por la suma de S/ 427 042,00 para la anulación de la Especifica del Gasto 2.1.1 9.3 98 "Otros Gastos de Personal" y por la suma de S/ 760 171,00 para la anulación de la Especifica del Gasto 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", a fin de habilitar diversas específicas de las Genéricas de Gasto 2.1 "Personal y obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" respectivamente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según se muestra a continuación:

PLIEGO: 455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
En soles

UNIDAD EJECUTORA	ESPECIFICA/ PARTIDA	PIM 2020 ¹	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
400. Salud Moquegua	2.1.1 9.3 98	511,150	395,760	
401. Salud Ilo		31,309	31,282	
400. Salud Moquegua	2.1 ²	-	-	395,760
401. Salud Ilo		-	-	31,282
TOTAL			427,042	427,042

1. Transparencia económica 06/10/2020

2. Montos de acuerdo a los Formatos N°s. 2, adjunto a los documentos de la referencia.

PLIEGO: 455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
En soles



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIDAD EJECUTORA	ESPECÍFICA/ PARTIDA	PIM 2020 ¹	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
100 Agricultura Moquegua	2.2.1 1.2 98	74,729	10,488	
300 Educación Moquegua		242,828	242,828	
301 Educación Ilo		458,601	458,601	
303 Educación Sanchez Cerro		48,254	48,254	
100 Agricultura Moquegua	2.2 ²	-	-	10,488
300 Educación Moquegua				242,828
301 Educación Ilo				458,601
303 Educación Sanchez Cerro		-	-	48,254
TOTAL			760,171	760,171

1. Transparencia económica 06/10/2020

2. Montos de acuerdo a los Formatos N°s. 2, adjunto a los documentos de la referencia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, la información registrada por las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales tiene fines estrictamente presupuestarios, a efectos de coadyuvar con las distintas fases del proceso presupuestario, por lo que no constituye sustento legal, ni convalidan o regularizan los actos o acciones que hayan realizado las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 014-2019, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para el pago de los conceptos.

Asimismo, el registro provisional a que se refiere el inciso 9.12.2 del numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, no exime a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en los casos que corresponda, de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, respetando los procedimientos y requisitos establecidos para la actualización del citado Aplicativo Informático.

Finalmente, es importante señalar, que de conformidad con el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, toda la información y documentos que presenten los pliegos en la fase de ejecución Presupuestaria, ante la DGPP, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes. Asimismo, corresponde a la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las entidades supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público